

# REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

### **GACETA OFICIAL**

## Administración AQUILES ALVAREZ HENRIQUES ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027

Guayaquil, viernes 8 de marzo de 2024 No. 24

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

### **INDICE**

**CONCEJO MUNICIPAL** 

Páginas

PRI	MERA	L R	EFORN	/IA	A	LA	
ORI	DENA	NZA	QUE	ES'	<b>TABLE</b>	ECE	
LA	CON	TRIBU	CIÓN	<b>ESPE</b>	CIAL	DЕ	
MEJ	<b>JORAS</b>	S PAR	A LA R	<b>ECUP</b>	ERACI	IÓN	
			AS INV				
LA	OBR	RA Pl	ÚBLICA	A RE	ALIZA	ADA	
POR	R EL	GOI	BIERNO	) AU	TÓNO:	MO	
DES	CENT	RALIZ	ZADO I	<b>MUNI</b>	CIPAL	DE	_
<b>GU</b> A	YAQU	JIL EN	EL CA	NTÓN	•••••	•••••	.2
	_						



### EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera Reforma a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN"

En consideración a la situación social y económica del país, esta reforma a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN" tiene el propósito de favorecer a todos los contribuyentes Guayaquileños, toda vez que se busca prestar una facilidad al ciudadano extendiendo el plazo de exigibilidad a la Contribución Especial de Mejoras, con el fin de cumplir sus obligaciones con la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

### EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- **QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **QUE,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- **QUE,** el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se



encuentran las de creación, modificación o supresión, mediante ordenanzas, de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

- QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- **QUE,** el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento:
- **QUE**, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes;
- QUE, el artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuibles a la a las contribuciones especiales de mejoras los siguientes obras y servicios: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente;
- QUE, mediante Oficio Nro. GADMACG-CEV-011-2024 de fecha 2 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Emily Vera Aguiño en su calidad de Concejal Municipal de la Alcaldía Ciudadana de Guayaquil solicitó al Secretario del Concejo Municipal la reforma a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN";

Tal particular, fue trasladado por la Máxima Autoridad Municipal a la Procuraduría Síndica Municipal a través del oficio Nro. **AG-AAA-2024-00652** de fecha 2 de febrero de 2024;



- QUE, a través del oficio Nro. DECAM-CAT-2024-5120 de fecha 6 de febrero de 2024, el Director de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero indicó a la Procuraduría Síndica Municipal que en el marco de la funciones de la DECAM y de acuerdo con lo previsto en el "Manual de Procedimiento para la Determinación, Registro y Recaudaciones Especiales de Mejoras, por las Inversiones Realizadas por Obras de Regeneración Urbana y Obras Públicas Ejecutadas por la Municipalidad de Guayaquil", la dirección a su cargo no encuentra objeción alguna a la propuesta de reforma a la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN";
- QUE, mediante MEMO-DCGYAC-2024-0073 de fecha 6 de febrero de 2024, la Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (E) indicó a la Procuraduría Síndica Municipal referente al Análisis del Impacto del proyecto de Ordenanza en el Proceso Institucional y Servicios Ofrecidos a la Comunidad, que dicha propuesta de reforma de Ordenanza no afecta ni modifica la estructura institucional ni la de los órganos y entes de la Gran Corporación Municipal; y,
- QUE, mediante oficio Nro. DF-2024-00358 de fecha 6 de febrero de 2024, el Director Financiero Municipal, indicó a la Máxima Autoridad Municipal que en el marco de las funciones de la Dirección a su cargo determinadas en el art. 95 del Reglamento Orgánico Funcional del GADM-G, no existe impedimento alguno para que se apruebe la propuesta de la reforma a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN" solicitada por la Ing. Emily Vera Aguiño, Concejala del Cuerpo Edilicio.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

LA PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN"



**ARTÍCULO ÚNICO**.- Dentro del texto del artículo 5 de la Ordenanza que establece la Contribución Especial de Mejoras para la Recuperación de las Nuevas Inversiones en la Obra Pública Realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en el Cantón", sustitúyase la frase "a partir del 1 de marzo" por "a partir del 1 de junio".

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** La Dirección de Comunicación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil deberá realizar una campaña de información a la ciudadanía acerca de la aplicación de la presente ordenanza y sus reformas respecto al cobro, plazo y exigibilidad en caso de incumplimiento por la vía coactiva.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Gaceta Tributaria Digital, en el portal web de la Institución y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.





Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 15 y 22 de febrero de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA **PÚBLICA** REALIZADA POR EL **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN**", y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES EN LA OBRA PÚBLICA REALIZADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL EN EL CANTÓN", el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de febrero del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;
- QUE, se presentó ante esta Corporación Municipal, la comunicación respectiva por parte de los miembros del Comité de Homenaje al Doctor Alfredo Pinoargote Cevallos, solicitando la autorización respectiva, para erigir un busto en homenaje a la memoria de tan distinguido periodista y diplomático, fallecido el 19 de marzo de 2022;
- QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, periodo 2023-2027, con oficio No. CDCM-GADMG-2024-007 formuló las recomendaciones respectivas al Cuerpo Edilicio; y,
- QUE, con oficio AG-AAA-2024-798 remitido al Secretario del Concejo Municipal, se dispuso el trámite de Ley, de lo antes referido.
- EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

#### RESUELVE:

APROBAR la ubicación y erección de un monumento tipo busto, en homenaje al periodista **Dr. ALFREDO PINOARGOTE CEVALLOS**, en el retorno de forma circular, situado en la Avenida 10 NO – Dr. Fortunato Safadi Emén y Calle 9 NO – John Fitzgerald Kennedy, sector de la Universidad de Guayaquil.

La construcción e instalación del busto será financiado por el Comité solicitante.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Abg. Felipe Cabezas-Klaere ///
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL